



**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y**  
**CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**MODIFICA POLITICAS Y**  
**CONDICIONES DE USO DEL**  
**SISTEMA DE INFORMACIÓN DE**  
**COMPRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 026-B /**

**SANTIAGO, 18 ENE. 2019**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; en el Decreto N° 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Nombra Directora Nacional de la Dirección de Compras y Contratación Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene como principal función administrar el Sistema de Información de Compras Públicas de Chile, lo que se encuentra regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Esta Dirección tiene como misión crear valor en el mercado de las compras públicas, desarrollando políticas e iniciativas con el objeto de dar confianza, transparencia y eficiencia al mercado público, a través de la introducción de instrumentos tecnológicos, innovaciones y de una gestión de excelencia.

2.- Que, la letra h) del artículo 30 de la ley N° 19.886 faculta a la Dirección de Compras y Contratación Pública a establecer las políticas y condiciones de uso de los sistemas de información y contratación electrónicos o digitales que se mantengan disponibles, como el Sistema de Información de Compras Públicas, contenido en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

3.- Que, con el objeto de cumplir con los objetivos planteados en el considerando precedente, esta Dirección estableció mediante la resolución exenta N° 979, de 2005, la existencia de políticas y condiciones de uso para el Sistema de Información referido.

4.- Que, resulta necesario regular en dichas políticas y condiciones determinados aspectos relacionados con cobros asociados a los Convenios Marco que, por disposición del artículo 30, letra d), de la ley N° 19.886, son licitados por esta Dirección.

5.- Que, lo anterior se funda en lo dispuesto en la referida letra h) del ya citado artículo 30, en cuya virtud la DCCP podrá cobrar por la operación de los sistemas de información y de los medios que disponga para la compra y contratación pública electrónica.

6.- Que, para aprobar la incorporación descrita, deben modificarse las políticas y condiciones de uso del referido Sistema de Información, dictando el presente acto administrativo.

### **RESUELVO:**

**1.- MODIFÍCASE** las políticas y condiciones de uso actualmente vigentes para el uso del Sistema de Información de Compras Públicas, contenidas en la resolución N° 979, de 2005, de esta Dirección, y sus modificaciones, exclusiva y específicamente en lo que a continuación se señala:

Agréguese a continuación del último párrafo del acápite "Convenio Marco", el siguiente texto:

**"COBRO POR ORDEN DE COMPRA RELACIONADA A UN CONVENIO MARCO:**

*En razón de lo dispuesto en el artículo 30, letra d), de la ley N° 19.886, una de las funciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública es licitar bienes y servicios a través de la suscripción de convenios marco. Por su parte, la letra h) del ya citado artículo indica que la DCCP podrá cobrar por la operación de los sistemas de información y de los otros medios que disponga para la compra y contratación pública electrónica.*

*En virtud de lo expuesto previamente, esta Dirección podrá realizar un cobro a los proveedores adjudicados en los convenios marco, siempre y cuando las respectivas bases de licitación así lo establezcan, por cada orden de compra recibida y aceptada que haya sido emitida a través del Sistema de Información de Compras Públicas.*

*La DCCP definirá las condiciones relacionadas a este cobro mediante la emisión del correspondiente acto administrativo. Dichas condiciones se refieren, entre otros aspectos, al monto, plazos, mecanismos de pago e, incluso, la oportunidad en que comienza la obligación de efectuar los respectivos pagos.*

*Es preciso indicar que la DCCP podrá modificar las condiciones relacionadas al cobro con la sola limitante de no exceder los montos máximos ya indicados, previa evaluación e informes fundados de la División Compras Colaborativas y del Área de Inteligencia de Mercado y Políticas de Compra de esta Dirección, pudiendo incluso disponer que no se procederá a cobro alguno. En caso de dictarse un acto administrativo que realice modificaciones en el sentido descrito, la DCCP informará de manera oportuna las nuevas condiciones a los proveedores adjudicados en los convenios marco respectivos con una anticipación mínima de 30 días corridos.*

*Sin perjuicio de lo anterior, en caso que proceda realizar un pago, el monto del mismo dependerá del tamaño del proveedor, considerando si es una empresa micro, pequeña, mediana o grande, de acuerdo a la definición dispuesta en el artículo 2° de la Ley N° 20.416, que Fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, pero en ningún caso podrá ser superior a los siguientes valores:*

| <b>Tamaño Empresa</b> | <b>Valores máximos a cobrar (pesos chilenos)</b> |
|-----------------------|--------------------------------------------------|
| Microempresa          | \$7.000                                          |
| Pequeña               | \$8.000                                          |
| Mediana               | \$9.000                                          |
| Grande                | \$10.000                                         |

*Cabe señalar que los referidos valores son los montos máximos que se podrán cobrar por cada orden de compra recibida y aceptada.”.*

**2.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia, en el Sistema de Información de Compras Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en el sitio [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl).

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

RMZ/JVL/CJO/JPM/GBQ/JGO  
Distribución:  
- Fiscalía  
- Dirección



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1822690-78cf42 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>